

XXXXXXXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-051/06 de fecha veinticuatro de agosto de 2006, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha 24 de los corrientes emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente mencionado, me permito comunicar a usted “que no procede proporcionar la información solicitada ya que el Poder Judicial del Estado de Sonora de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, sólo está obligado hacer públicas las sentencias ejecutoriadas o que hayan causado estado; en todo caso le sugerimos que se apersona con el Ministerio Pública adscrito al Juzgado correspondiente para que con base en el expediente le informe el estado procesal de la causa penal de mérito, o bien que en calidad de su representante le informe sobre su estado procesal”; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 18, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada; artículo 20 bis y 28 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.